



RADICACIÓN: 2020-00382
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUGOMAR INVERSIONES SAS.
DEMANDADO: DOMITILA CERVANTES ANGULO identificada con CC N° 22.727.763 y JORGE LUIS RUIZ ARIZA quien se identifica con CC No. 72.137.777

INFORME DE SECRETARIA

A su despacho el proceso EJECUTIVO SINGUL impetrado por LUGOMAR INVERSIONES SAS. contra DOMITILA CERVANTES ANGULO identificada con CC N° 22.727.763, informándole que se encuentra pendiente la notificación a la parte demandada, por lo que la parte demandante solicita el emplazamiento de acuerdo a lo establecido en el Art.293 del C. G.P. Ello, En concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 4 junio de 2020. Sírvase proveer.

Barranquilla, 8 de julio de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. Barranquilla, julio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante comunica mediante memorial recibido por correo electrónico institucional que a la demandada DOMITILA CERVANTES ANGULO identificada con CC N° 22.727.763 no fue posible notificarla, desconociéndose la dirección donde reside la demandada motivo por el cual solicitó su emplazamiento, el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 4 junio de 2020, el cual reza:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar a DOMITILA CERVANTES ANGULO identificada con CC N° 22.727.763, con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 22 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar DOMITILA CERVANTES ANGULO identificada con CC N° 22.727.763, las partes del proceso (Demandante. LUGOMAR INVERSIONES SAS. Demandado: DOMITILA CERVANTES ANGULO identificada con CC N° 22.727.763), la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR), y el juzgado que lo requiere “JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA”.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado 8 de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples de Barranquilla

Transcurridos quince (15) días desde dicha inclusión se entenderá surtido el emplazamiento, y si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

La Juez,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad7973f2d99d95b742014e6f71b84ac3f20725b5e723959f23871024a127fff6

Documento generado en 08/07/2021 04:07:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>